

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
FALLOS CONTRARIOS A LA PRÓRROGA DEL PAGO DE TRIBUTOS
“WORLD GAMES” Y “BINGO RAMALLO”

La crisis generada por el COVID-19 y las medidas de aislamiento obligatorio que adoptó el Poder Ejecutivo Nacional para combatirlo, han generado que gran parte del sector productivo se encuentre en una situación realmente crítica. Si bien se han adoptado algunas medidas tendientes a aliviar la situación de las PyMEs, lo cierto es que -a esta altura- estas lucen verdaderamente insuficientes.

En línea con las políticas en materia impositiva adoptadas por la mayoría de los gobiernos del mundo, se han esperado medidas que otorguen beneficios tendientes a aliviar la presión fiscal de los contribuyentes. Sin embargo, hoy estas brillan por su ausencia generando que los empresarios se encuentren en una situación de absoluta incertidumbre por hallarse seriamente comprometidas las posibilidades de hacer frente a sus obligaciones.

En este complejo escenario, los contribuyentes han optado por iniciar acciones judiciales tendientes a prorrogar el plazo de vencimiento de los impuestos nacionales e incluso a impedir que el Fisco Nacional adopte medidas tendientes a reclamarlos.

En este sentido, el pasado 6 de abril la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, se expidió en dos causas confirmando lo resuelto por la primera instancia quien había rechazado la pretensión de los contribuyentes “*World Games*”¹ y “*Bingo Ramallo*”² consistentes en la prórroga para el pago de tributos vencidos y por vencerse.

Dichas peticiones, tenían como objetivo que se le dé tratamiento a las medidas autosatisfactivas solicitadas a los fines de que la AFIP ordenara el aplazamiento de: (i) los vencimientos impositivos inminentes a cargo de las compañías; y (ii) de los reclamos tendientes a exigir el cobro de los impuestos nacionales vencidos; todo ello, desde la entrada en vigencia del DNU N° 260/2020 y hasta su finalización y/o hasta la reanudación de las actividades comerciales de los contribuyentes.

Para rechazar esta excepcional medida (y la habilitación de la feria judicial peticionada para su tratamiento), en ambos casos la Cámara se basó en la naturaleza estrictamente patrimonial de lo peticionado y en la ausencia de elementos probatorios que sirvan para acreditar la especial situación económica, financiera y patrimonial de los contribuyentes. De esa forma, en los dos casos consideró que no se encontró probada la existencia de una circunstancia excepcional que importe un riesgo cierto de que las pretensiones se tornarían ineficaces en el caso de que no fueran tratadas durante el receso judicial, situación que -en caso de acreditarse- permitiría adoptar tal medida.

Creemos que en el futuro inmediato se sucederán este tipo de peticiones judiciales a los efectos de evitar la deshonra de las obligaciones fiscales de las empresas. En este punto, será crucial poder demostrar la crítica situación del contribuyente demandante y que, ante la ausencia absoluta de ingresos, resultará imposible hacer frente a sus obligaciones (entre

¹ “*World Games SA C/ PEN - AFIP S/ Medida Cautelar*” (Expte. N° 9.780/2020).

² “*Bingo Ramallo SA C/ PEN – AFIP S/ Medida Cautelar (Autónoma)*” (Expte. N° 9.781/2020).

las que resaltan las impositivas y las de seguridad social sobre el sueldo de sus dependientes).

Lamentablemente, a esta altura la vía judicial parece ser el único camino viable tendiente a alivianar la situación de los contribuyentes, quienes tan afectados se encuentran ante la imposibilidad de generar ingresos y la falta de postergación de los vencimientos de los impuestos nacionales.

Para más información sobre este tema y cualquier otra consulta legal e impositiva, comuníquese con Gonzalo Soto (gsoto@wsclegal.com) y/o Fausto Geremia (fgeremia@wsclegal.com).

Este artículo se basa en información de dominio público y es de carácter puramente informativo. No tiene como finalidad proporcionar asesoramiento legal ni un análisis exhaustivo de las cuestiones que menciona.